

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 4



miércoles, 8 de enero de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-004

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

Resolución de la declaración de utilidad pública para el parque eólico Iglesias y sus infraestructuras de evacuación en diversos términos municipales de la provincia de Burgos

5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo**

Calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2025

8

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2025

11

##### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025

14

Aprobación de la memoria valorada de repavimentación de la carretera municipal de Barrio de Bricia a Cilleruelo de Bricia

15

Aprobación inicial de la rectificación del inventario municipal de bienes y derechos

16

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 17

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR**

Ejecución de sentencia n.º 193/2024 en el procedimiento abreviado 232/2023 18

### **AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 20

### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 21

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 22

### **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS**

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números trece y catorce para el ejercicio de 2024 23

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 24

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 25

### **AYUNTAMIENTO DE HACINAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 26

### **AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 28

### **AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024 29

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 30

### **AYUNTAMIENTO DE ISAR**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 31

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 32

### **AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS**

Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria 33

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 34



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	35
<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025	36
<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025	37
<b>AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025	38
<b>AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2020	39
Cuenta general del ejercicio de 2021	40
Cuenta general del ejercicio de 2022	41
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021	42
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022	43
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025	44
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025	45
<b>JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	46
<b>JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA</b>	
Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.280	47
<b>JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	48
<b>JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	49
<b>JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	50



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 51

### **JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 55

### **JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE VALDELUCIO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 56

### **JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 57

### **JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ABAJO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 58

### **JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 59

### **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO ARLANZA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 60



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Boreas Wind, S.L., la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico Iglesias de 70,4 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos (Burgos).

Con fecha 10 de marzo de 2023, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Boreas Wind, S.L. autorización administrativa previa para parque eólico Iglesias de 66 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 68, de 21 de marzo de 2023.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se otorga a Boreas Wind, S.L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el parque eólico Iglesias, de 70,4 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos.

Boreas Wind, S.L., en adelante el promotor, solicitó con fecha 23 de febrero de 2024, la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico Iglesias y sus infraestructuras de evacuación.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición del administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en la que indica que no tiene competencias en relación con el escrito recibido, y por tanto no ha iniciado ningún procedimiento de autorización de servidumbres como consecuencia



del mismo. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica que tanto el parque eólico Iglesias como sus infraestructuras de evacuación, cuentan con las correspondientes autorizaciones en materia de servidumbres aeronáuticas otorgadas por AESA (Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de servidumbres aeronáuticas. Expediente P23-0382, de fecha 15 de diciembre de 2023, por el que se autoriza la instalación del parque eólico Iglesias y del uso de la grúa móvil).

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U., en la que se establecen condicionados técnicos. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Preguntados el Ayuntamiento de Iglesias, el Ayuntamiento de Hontanas, el Ayuntamiento de Tamarón, el Ayuntamiento de Los Balbases, el Ayuntamiento de Estépar, el Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, el Ayuntamiento de Tardajos, el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, el Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos, la Confederación Hidrográfica del Duero, la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Burgos de la Junta de Castilla y León, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos de la Junta de Castilla y León, EDP Renovables España, S.L., y Enagás, S.A., no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 8 de julio de 2024 en el Boletín Oficial del Estado y el 10 de julio de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Además, el anuncio fue publicado en el Diario de Burgos del día 10 de julio de 2024 y remitido a los Ayuntamientos de Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, para su exposición pública. Se recibieron alegaciones al trámite de información pública en el plazo previsto, las cuales fueron contestadas por el promotor.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid emitió informe en fecha 11 de octubre de 2024.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.



Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas, resuelve:

Único. –

Declarar, en concreto, la utilidad pública para el parque eólico Iglesias, de 70,4 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2024.

El director general de Política Energética y Minas,  
Manuel García Hernández



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del calendario laboral de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. para el año 2025. (C.C. 09001342012006).

Visto el acuerdo suscrito el 12 de noviembre de 2024 por la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Heimbach Ibérica, S.A. por el que se aprueba el calendario laboral para el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022 de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2024.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Juan Martín Antón Crespo

\* \* \*



CALENDARIO LABORAL  
AÑO 2025

Concertado por la comisión negociadora de Heimbach Ibérica, conforme a lo establecido en el título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, con eficacia de convenio colectivo a todos los efectos.

	<i>Días hábiles</i>	<i>Días sin puentes</i>	<i>Días de puente</i>
Enero	21	19	2 y 3
Febrero	20	20	
Marzo	21	21	
Abril	19	19	
Mayo	21	20	2
Junio	19	18	27
Julio	23	23	
Agosto	20	20	
Septiembre	22	22	
Octubre	22	22	
Noviembre	20	20	
Diciembre	21	16	24, 26, 29, 30 y 31
Total	249	240	9

Vacaciones: -22.

Días de libre disposición: -2.

Hábiles: 249 días.

Laborables: 216 días.

Turnos de vacaciones. –

1.º turno: 16 de julio al 14 de agosto, ambos incluidos.

2.º turno: 11 de agosto al 10 de septiembre, ambos incluidos.

La fecha límite para entregar la hoja de solicitud del periodo de vacaciones se fija el día 25 de abril del 2025, dándose prioridad a las entregadas dentro de dicho plazo para ser disfrutadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre a.i. Deberán solicitarse al menos 7 días laborables para disfrutar dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre a.i. La empresa se compromete a distribuir al personal en los citados turnos de vacaciones y notificarlo al interesado antes del día 15 de mayo.

El personal designado para trabajar durante el periodo de cierre, que deberá de estar nombrado antes del 31 de marzo, tendrá la misma compensación que la pactada para el año 1999.

Para los días generados por noches deberá solicitarse al menos uno de ellos antes del 30 de junio.



Las previsiones contenidas en este acuerdo no supondrán en ningún caso la aplicación de condiciones que empeoren los derechos establecidos al respecto en el Estatuto de los Trabajadores: en caso de que aplicando la regulación del Estatuto de los Trabajadores que se encuentre vigente en cada momento, se obtuviera un mejor derecho para las personas trabajadoras, procederá la aplicación de la referida previsión legal que resulte más beneficiosa para ellas mejorando las previsiones aquí contenidas.

Todo lo cual se suscribe, en Burgos siendo el 12 de noviembre de 2024, en prueba de conformidad por las partes, que asimismo acuerdan registrarlo debidamente, designando expresamente para ello a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> J. Gallego Herrera con D.N.I. xx.xxxxxx quien a su vez se compromete a facilitar al comité de empresa cuantos localizadores informáticos puedan generarse con cada uno de los trámites realizados.

Por la empresa  
(ilegible)

Por los trabajadores  
(siguen varias firmas ilegibles)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2025.

BDNS (Identif.): 805732.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805732>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2024, por el que se convocan subvenciones para personas en situación de urgencia social, para el año 2025.

*Primero. – Beneficiarios.*

Para la obtención de esta prestación, dirigida a cubrir situaciones de grave necesidad, se deberán reunir los siguientes requisitos:

– Residir, y estar empadronado de manera continuada con, al menos 6 meses de antelación a la fecha de solicitud o de inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, tanto el titular como el resto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

– No poder cubrir en ese momento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente o desde otros recursos sociales.

– No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,35 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

En el caso de prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria:

– Que la persona titular de la vivienda esté empadronada en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes con al menos seis meses de antigüedad al momento de la fecha de inicio del correspondiente procedimiento. En su caso, el resto de los miembros de la unidad familiar o de convivencia deberán estar empadronados en algún municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes al momento de la fecha del inicio del correspondiente procedimiento.



– Que, según informe técnico, se encuentren en situación de riesgo de impago o situación de impago de cuotas del préstamo hipotecario de su vivienda habitual, siempre que dicha situación no sea imputable a la actuación voluntaria de la persona obligada a su pago.

– Que la vivienda habitual esté ubicada en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, sea la única de su titularidad y se haya adquirido por un precio inferior a 300.000 euros.

– Que, según informe técnico, no dispongan de recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia.

– No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes).

– No haber sido beneficiario de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, apreciadas por el órgano competente de las entidades locales en el correspondiente informe técnico.

*Segundo. – Objeto.*

Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

*Tercero. – Actuaciones subvencionables.*

Manutención: alimentación, higiene personal y vestido.

Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

Otras necesidades básicas esenciales.

Prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria.

*Cuarto. – Cuantía.*

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será de 534.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para 2025.

El importe máximo global que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual.

La cuantía máxima de la prestación a conceder no podrá exceder, en ningún caso, del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas a continuación para cada tipo de ayuda:



Clase de ayuda; concepto y cuantía máxima anual.

Manutención: en el caso de unidad familiar de un solo miembro 5 euros/día (máximo anual 5 euros x 360 días).

Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

Alojamiento temporal en caso de urgencia social:

Alojamientos en pensiones, hostales u otros: 210 euros/mes (máximo anual 160,00 euros x 12 meses).

Otros alojamientos: 325 euros/mes (máximo anual 250,00 euros x 12 meses).

Otras necesidades básicas esenciales:

Adaptación funcional de la vivienda: 2.000,00 euros.

Reparaciones de carácter urgente: 2.000,00 euros.

Alquiler: 50% (IPREM anual 12 pagas).

Suministros esenciales: 780,00 euros.

Adquisición de mobiliario o electrodomésticos: 780,00 euros.

Tratamientos sanitarios y/o farmacéuticos: 1.560,00 euros.

Adquisición de ayudas técnicas: 1.560,00 euros.

Otras situaciones de emergencia: 780,00 euros.

Prestación económica frente a situaciones de deuda hipotecaria:

Cuota hipotecaria: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Tasación, notaría, gestoría y registro en casos de dación en pago: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Cuotas vencidas: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Levantamiento de embargos: 50% (IPREM anual 14 pagas).

Gastos extraordinarios de mudanza y alquiler: 50% (IPREM anual 14 pagas).

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, si esta es posterior al 01/01/2025, o desde esta última si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia es anterior y finalizará, en todo caso, el 31/12/2025.

*Sexto.* – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 27 de diciembre de 2024.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio de 2025 junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Barrio de Bricia, a 19 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia (Burgos), en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, ha aprobado la memoria valorada de repavimentación de la carretera municipal de Barrio de Bricia a Cilleruelo de Bricia (desde el pueblo hasta el cruce con carretera de Espinosa a Bricia), en la localidad de Barrio de Bricia, en el municipio de Alfoz de Bricia, correspondiente a la convocatoria Plan Provincial de Cooperación 2024-25, redactada por don Gregorio Pérez Fernández, arquitecto municipal colegiado número 610 COACyLE-Burgos, por importe total de 36.000,00 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinada y presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

En Barrio de Bricia, a 19 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE BRICIA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, la rectificación del inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este ayuntamiento, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede municipal y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si no se presentan reclamaciones en ese periodo se entenderá aprobada definitivamente.

En Barrio de Bricia, a 19 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Francisco Javier Fernández Gutiérrez





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arauzo de Salce para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 156.865,00 euros y el estado de ingresos a 156.865,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arauzo de Salce, a 17 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Luis Mariano Pascual Herrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante resolución de la concejala de Personal de fecha 11 de diciembre de 2024, dictada en el ejercicio de las competencias que le han sido conferidas mediante delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023 y Decreto de Alcaldía de 28 de noviembre de 2024 por el que se nombran nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias, dispuso lo siguiente:

*Primero.* – Ejecutar la sentencia n.º 193/2024, de fecha 29 de julio de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 en el procedimiento abreviado P.A. 232/2023 seguido a instancia de D. Javier Pérez Orozco se dispuso la estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado D. Juan del Cura Martínez en representación de D. Javier Pérez Orozco contra la resolución n.º 2023009360, de 15 de septiembre de 2023, dictada por el concejal delegado del Ayuntamiento de Burgos por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente al acuerdo de la comisión de valoración del concurso de méritos convocado para la provisión de seis puestos de cabo de intervención en el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento; declarando dicha resolución contraria a derecho y declarando el derecho del demandante a ver valorada su titulación en cuanto que mérito específico de la base tercera B) 2 de la convocatoria, con 8 puntos, resultando así su calificación de 65,978 puntos, debiendo adjudicársele el puesto al que concursaba; sin que esta resolución afecte a los nombramientos efectuados a los otros concursantes.

*Segundo.* – Y en consecuencia, nombrar cabo de intervención de la plantilla de personal funcionario perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1 del Excmo. Ayuntamiento de Burgos al siguiente concursante: D. Javier Pérez Orozco.

De acuerdo con lo dispuesto en la base décima de las bases que rigen esta convocatoria: el cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

Como resultado de este proceso selectivo, se dictaron los decretos n.º 2023010078, de fecha 29 de septiembre de 2023 y n.º 2024016291, de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante los que se resolvió lo siguiente:

«Nombrar cabos de la plantilla de personal funcionario pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de



Incendios, grupo C, subgrupo C1 del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjudicándoles el puesto de cabo de intervención a los siguientes concursantes:

- D. Alfonso Martín Busto.
- D. Enrique Tapia Hermosilla.
- D. Carlos Alberto López Esteban.
- D. Carlos García Martínez.
- D. Juan Carlos García Moreno.
- D. Álar Ibáñez Sanz.

Asimismo, adjudicar el puesto de bombero conductor a los siguientes concursantes:

- D. José Miguel Pampliega Peñalver.
- D. Jaime Azpeleta Vicario.
- D. Diego Galaz Torelló.
- D. Sergio González Bernal.
- D. José Saldaña Cuesta.
- D. Luis María Flores Martínez.

Y nombrar cabos de la plantilla de personal funcionario pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1 del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, adjudicándoles el puesto de cabo de prevención a los siguientes concursantes:

- D. Luis Ángel Mata Alonso.
- D. Rubén Burgos Saiz».

A 19 de diciembre de 2024.

La sexta teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CALERUEGA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este ayuntamiento el día 19 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En Caleruega, a 20 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,  
Lidia Arribas Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/24 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/24 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio de 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cardeñuela Riopico, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Nicasio Gómez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑUELA RIOPICO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 255.000,00 euros y el estado de ingresos a 255.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cardeñuela Riopico, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Nicasio Gómez Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación presupuestaria números 13 y 14 del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas estas modificaciones presupuestarias.

En Cogollos, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Félix Tejero Masa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 834.200,00 euros y el estado de ingresos a 834.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cogollos, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Félix Tejero Masa





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentelisendo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 159.951,16 euros y el estado de ingresos a 159.951,16 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentelisendo, a 17 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Álvaro Domingo Lázaro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

*Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Hacinas del ejercicio de 2025*

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 28 de noviembre de 2024, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento para el ejercicio de 2025, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	51.600,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	53.100,00
4.	Transferencias corrientes	36.050,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
	Total	158.750,00
	Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	77.360,00
	Total	77.360,00
	Total ingresos	236.110,00

##### GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones de personal	43.000,00
2.	Gastos en bienes y servicios	108.310,00
4.	Transferencias corrientes	5.800,00
	Total	157.110,00
	Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	79.000,00
	Total	79.000,00
	Total gastos	236.110,00



Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Hacinas, a 28 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
José Manuel Rey del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTANGAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontangas para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 167.600,00 euros y el estado de ingresos a 167.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hontangas, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
José Antonio Fernández Rosuero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número cuatro para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Ibeas de Juarros, a 27 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
José Ignacio Colina Contreras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.528.391,00 euros y el estado de ingresos a 1.528.391,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ibeas de Juarros, a 27 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
José Ignacio Colina Contreras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ISAR

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 301.008,60 euros y el estado de ingresos a 301.008,60 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Isar, a 27 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Juan Carlos Delgado Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 19 de diciembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://merindademontija.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Merindad de Montija, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Florencio Martínez López





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

##### *Aprobación inicial de modificación presupuestaria*

D.<sup>a</sup> Noelia Muñoz Pascual, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Oquillas.

El Pleno del Ayuntamiento de Oquillas, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Oquillas, a 20 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,  
Noelia Muñoz Pascual



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

##### *Aprobación inicial del presupuesto de 2025*

Doña Noelia Muñoz Pascual, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Oquillas.

Por acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2023, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la citada ley, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Oquillas, a 20 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,  
Noelia Muñoz Pascual



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DE DUERO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 603.453,30 euros y el estado de ingresos a 603.453,30 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Duero, a 20 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,  
María Antonia González Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	34.495,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.473,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	700,00
6.	Inversiones reales	63.759,00
	Total presupuesto	191.477,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	25.500,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.161,00
4.	Transferencias corrientes	35.808,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.000,00
7.	Transferencias de capital	51.008,00
	Total presupuesto	191.477,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Quintanavides. –

Funcionario: Secretaría-Intervención, agrupada.

Personal laboral temporal: 1, auxiliar de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanavides, a 20 de diciembre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,  
Inés Lázaro Rueda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 20 de diciembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://quintanilladelaguaytordueles.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Quintanilla del Agua y Tordueles, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Raúl Izquierdo Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla Vivar, a 20 de diciembre de 2024.

La alcaldesa,  
M.<sup>a</sup> Aránzazu Blanco Miranda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torrepadre, a 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Javier Sainz Merinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torrepadre, a 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Javier Sainz Merinero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Torrepadre, a 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Javier Sainz Merinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2021*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torrepadre para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de diciembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.000,00
6.	Inversiones reales	<u>7.369,62</u>
	Total aumentos	11.369,62

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>11.369,62</u>
	Total aumentos	11.369,62

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrepadre, a 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Javier Sainz Merinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORREPADRE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2022*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torrepadre para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 6 de septiembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.450,00
	Total aumentos	37.450,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	37.450,00
	Total aumentos	37.450,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrepadre, a 13 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Javier Sainz Merinero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, el día 19 de diciembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio de 2025, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web oficial [www.valluercanes.es](http://www.valluercanes.es) y en la sede electrónica <https://valluercanes.sedelectronica.es> a efectos de reclamaciones.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Valluércanes, a 19 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Raúl Caño Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

##### *Aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento de Villalmanzo*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 19 de diciembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://villalmanzo.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

A 20 de diciembre de 2024.

El alcalde,  
Pablo Obregón Sanz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CARRASQUEDO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carrasquedo para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Carrasquedo, a 17 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Pedro Serrano Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Esta junta vecinal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas, para proceder al arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.280, titularidad de esta junta vecinal.

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Junta Vecinal de Castrillo Solarana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Ayuntamiento de Lerma.

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.280, duración cinco temporadas cinegéticas.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, concurso público.

4. – *Presupuesto base de licitación:* se establece un mínimo de licitación de 20.000,00 euros anuales, IVA incluido, precio que podrá ser mejorado al alza.

5. – *Garantías:*

- a) Definitiva: el 5% del importe total de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Secretaría del Ayuntamiento de Lerma, y página web: <https://castrillosolarana.es>

7. – *Presentación de proposiciones:* diez días hábiles, contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – *Modelo de proposición:* ver pliego de condiciones.

9. – *Apertura de ofertas:* ver pliego de condiciones.

En Castrillo Solarana, a 13 de diciembre de 2024

La alcaldesa-pedánea,  
Lara Román Rojo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del César para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 31.850,00 euros y el estado de ingresos a 34.983,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cubillo del César, a 20 de diciembre de 2024.

La presidenta,  
María del Carmen Heras Heras





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2023 para el ejercicio 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresno de Losa, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Juan Carlos Robredo Salazar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA RIBA DE VALDELUCIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Riba de Valdelucio para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 8.880,40 euros y el estado de ingresos a 8.880,40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Riba de Valdelucio, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
José Ignacio Nozal Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 212, de fecha 5 de noviembre de 2024, correspondiente a la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Lastras de las Eras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que esta junta vecinal ha aprobado la ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LASTRAS DE LAS ERAS

###### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### *Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta junta vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 29/1988.

###### *Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio en la localidad de Lastras de las Eras (Burgos), que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

###### *Artículo 3.º – Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de Suministro de Agua.

2. – Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 23.2a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

3. – Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más, se entenderá dos o más los enganches de agua necesarios.



*Artículo 4.º – Responsables.*

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 36 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.º – Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

*Artículo 6.º – Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

*Artículo 7.º – Declaración e ingreso.*

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de Lastras de las Eras (Burgos) declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. – Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. – Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, en los inmuebles será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

6. – Todos los inmuebles que tengan el contador dentro de su propiedad deberán firmar una autorización escrita a favor de la junta vecinal, si no se firma esta autorización deberán sacar dicho contador fuera de su propiedad, dando a terreno público o en el mismo terreno público en el plazo de tres meses desde la publicación íntegra de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



*Artículo 8.º – Administración y cobranza.*

1. – Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. – El periodo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la junta vecinal.

*Artículo 9.º – Defraudación y penalidad.*

1. – Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad del ayuntamiento o de sus agentes.

b) Posesión de instalaciones que consuman agua no declarada en la junta vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta y baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. – Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 1.839,19 euros.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la junta vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. – Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales fue concedido, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, o cuando así lo comunique la junta vecinal, incumplan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa hasta un límite de 1.200,00 euros y conllevará el corte del suministro de agua dado el daño que pueden causar a la vecindad. Debiéndose solicitar una alta nueva en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.

La Junta Vecinal de Lastras de las Eras, Burgos, podrá autorizar a agricultores a coger agua para los tratamientos de cereales y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos a los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua la junta vecinal tomará medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

*Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

*Artículo 11.º – Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 3.600,00 euros por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua a la red general.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Se establece una cuota anual por contador de cien euros (100,00 euros/año).

Se establece la siguiente tarifa por metros cúbicos consumidos: por cada metro cúbico consumido se abonará un euro (1,00 euro/metro cúbico).

*Artículo 12.º –* Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. El propietario que deje pendiente de pago más de dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la junta vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Lastras de las Eras (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Lastras de las Eras, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Óscar Alonso López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MALTRANILLA DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Maltranilla de Mena para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.200,00
3.	Gastos financieros	180,00
6.	Inversiones reales	32.880,00
	Total presupuesto	36.260,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.240,00
5.	Ingresos patrimoniales	300,00
7.	Transferencias de capital	32.720,00
	Total presupuesto	36.260,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Maltranilla, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde-presidente,  
Antonio Mena Zurimendi



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE VALDELUCIO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pedrosa de Valdelucio para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.560,36 euros y el estado de ingresos a 42.560,36 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pedrosa de Valdelucio, a fecha de la firma electrónica.

La alcaldesa pedánea,  
Marina Ortega Campo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la Junta Vecinal de San Pantaleón de Losa, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pantaleón de Losa para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Pantaleón de Losa, a 19 de diciembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Jesús María Viallaño Salazar



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ABAJO

La Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 2025, que arroja un equilibrio de ingresos y gastos por importe de 72.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría del ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la junta vecinal.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

En Tolbaños de Abajo, a 20 de diciembre de 2024.

El alcalde pedáneo,  
Emiliano Velasco Hoyuelos



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobado inicialmente por esta junta vecinal, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, el presupuesto general de la entidad para 2025, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Zangandez, a 20 de diciembre de 2024.

El presidente,  
Alfonso Martín Busto



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO ARLANZA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Bajo Arlanza para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 159.700,00 euros y el estado de ingresos a 159.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa María del Campo, a 20 de diciembre de 2024.

La presidenta,  
María Jesús Lara Valdivielso